



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0396
RADICADO N° 2017-00219-00

Si observamos que en la sentencia dictada el 08 de noviembre de 2019 (fl. 780-781 C. Ppal. 3), al igual que en la providencia que la confirma, emitida por el H. Tribunal Superior de Medellín –Sala Segunda de Decisión Civil-, el día 02 de diciembre de 2021 (anexo 01 exp. digital), se omitió ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda, la cual había sido ordenada mediante auto del 06 de junio de 2017 (fl. 134 C. Ppal. 1), sea este el momento de realizar dicha actuación, y en consecuencia se ORDENA el LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda que pesa sobre los inmuebles matriculados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo los Nos. 001-379039 y 001-374823. Medida que fuera comunicada mediante oficio No. 2096 de julio 14 de 2017. Líbrese el oficio a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2a7d61378a15a7fa7efd277bd883c8d885a2ce813c5b4fd6e20110c299b8fa**
Documento generado en 15/03/2022 11:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>